

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB O COMPLEJO DEPORTIVO Y PARQUE ACUATICO

“URBANIZACIÓN CATALUÑA”

Esta sede social y deportiva ha sido creada para proporcionar esparcimiento, recreación, confraternidad y prácticas deportivas a los residentes de la urbanización Cataluña.

CAPÍTULO I

DE LA SEDE

Art. 1.- La sede permanecerá abierta para dar servicio exclusivo a los residentes debidamente autorizados y sus invitados, de martes a domingo; los días lunes se realizarán labores de mantenimiento de las instalaciones y dependencias, excepto si ese día es feriado, en cuyo caso estas labores se cumplirán al día siguiente de finalizado el feriado.

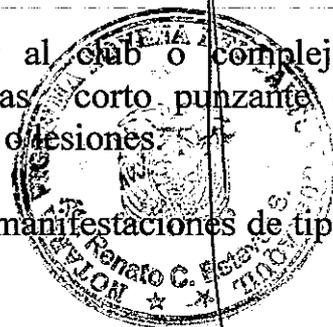
El horario de atención de la sede social será de 07h00 a 22h00.- El Directorio de la Asociación de Propietarios, Copropietarios y Residentes de la Urbanización, podrá modificar los horarios cuando lo considere conveniente, pero siempre para brindar un mejor servicio, lo cual se coordinará con el Administrador; debiéndose publicar en la pizarra los cambios y motivos.

Art. 2.- Los concurrentes están obligados a vestir ropa y calzado deportivo apropiado para cada disciplina. Quién no cumpla con estos requisitos no podrá hacer uso de las instalaciones del club o complejo deportivo.

Art. 3.- No se permitirán juegos que el Directorio de la Asociación de Propietarios, Copropietarios, y Administrador de la Urbanización, consideren perjudiciales para la comodidad y seguridad de los concurrentes.

Art.4.- Esta terminantemente prohibido ingresar al club o complejo deportivo con armas de fuego, municiones, armas corto punzante o cualquier objeto que pudiere ocasionar daños físicos o lesiones.

Art. 5.- No está permitido promover reuniones y/o manifestaciones de tipo político o sectario.



Art. 6.- Los asistentes no podrán ingresar animales domésticos o mascotas a las instalaciones del club o complejo deportivo.

Art. 7.- No está permitido ingresar ni ingerir comida preparada y/o licor, tampoco se permite el ingreso de grabadoras, radios, toca -cinta, patinetas y bicicletas; se permite música solo con audífonos, y para la practica de aeróbicos solo se permite música con volumen moderado.

Art. 8.- La Administración del club o complejo deportivo, no se responsabiliza por pérdidas que se pudieran producir dentro de las instalaciones.

Art. 9.- La tarjeta de identificación que el club o complejo deportivo entregue al usuario, es de uso personal e intransferible.

Art.10.- No se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del club o complejo deportivo.

Art. 11.- Por respeto y consideración a las personas, y por que lo estipula la Ley, no está permitido por ningún concepto FUMAR en el interior de las instalaciones del club o complejo deportivo; es decir en el interior de la sede social, baños, gimnasio, glorietas canchas, etc.

Art. 12.- Se prohíbe terminantemente ingresar a las instalaciones del club o complejo deportivo en estado de embriaguez y no se tolerará ningún tipo de actitud que atente contra las buenas costumbres y los principios morales de los concurrentes.

CAPITULO II

DE LOS INVITADOS

Art. 13.- El usuario admitido al club o complejo deportivo, es responsable por cualquier daño causado a la sede, a sus muebles o enseres tanto por él, como por los miembros de su familia e invitados.

Art.14.- Los menores de doce años solo podrán ingresar al club y/o sus instalaciones acompañados de sus padres o de miembro de su familia mayor de edad.

Art. 15.- La(s) persona (s) invitada(s) solo podrá (n) ingresar al club o complejo deportivo si esta (n) acompañada (s) por el residente- usuario invitante.

Art. 16.- No está permitido al residente-usuario abandonar las instalaciones del club o complejo deportivo, dejando en ellas a sus invitados.

Art. 17.- Sin excepción, en todos los casos, tanto el usuario como su invitado, tendrán que firmar el libro de visitantes que existe en el club.

Art. 18.- La conducta del invitado será de responsabilidad del residente-usuario que lo invitó.

Art. 19.- Los residentes –usuarios, podrán invitar amigos con el propósito de que conozcan y utilicen las instalaciones del club o complejo deportivo y parque acuático. Cada familia puede invitar hasta dos adultos y dos niños por visita; con excepción de los días Domingo y días feriados, que son de uso exclusivo para propietarios y residentes.

CAPITULO III

DE LOS EVENTOS SOCIALES

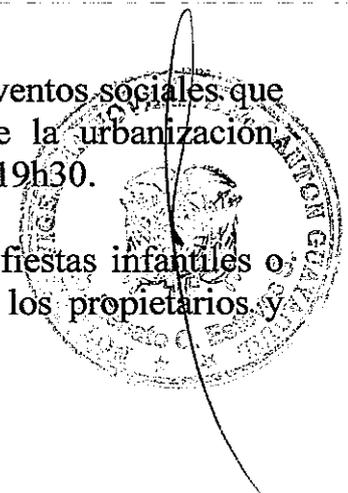
Art. 20.- Se considerarán eventos sociales las matinés, cumpleaños y celebraciones varias.

Art. 21.- Toda reservación para solicitar el club o complejo deportivo, se lo deberá hacer por escrito dirigido al Administrador, por el propietario o residente de la urbanización , por lo menos con quince días de anticipación.

Art. 22.- El (los) propietario (s) que tenga (n) su vivienda arrendada, perderán el derecho de uso del club o complejo deportivo y parque acuático, mientras se mantenga esta condición

Art. 23.- El club o área social, se lo reservará para los eventos sociales que no alteren la paz y tranquilidad de los residentes de la urbanización, solamente de lunes a viernes, con un horario de 14h30 a 19h30.

Art. 24.- La reservación del área social del club, para fiestas infantiles o matinés, es exclusivamente para los hijos y nietos de los propietarios y



residentes de viviendas de la urbanización, quienes deberán ser debidamente identificados.

Art. 25.- No se permitirá el ingreso de ningún residente al área reservada para un evento social durante el tiempo que dure dicho evento.

Art. 26.- Se publicará en el informativo del club el desarrollo de futuros eventos sociales por lo menos con una semana de anticipación.

Art. 27.- Las competencias y/o torneos organizados para los residentes, se regirán por los reglamentos previamente aprobados por el Directorio de la Asociación de Propietarios, Copropietarios y Residentes, en coordinación con la Administración de la Urbanización, los mismos deberán ser respetados por quienes participen y por los espectadores.

Art. 28 .- Cualquier daño o molestias que ocurriera en el club o complejo deportivo, deberá ser comunicado inmediatamente al Administrador, al personal de mantenimiento de turno, a la seguridad de la urbanización los que verificarán los daños, ya que éstos son de exclusiva responsabilidad del copropietario o residente que hizo la reservación.

Art. 29.- La limpieza del club o complejo deportivo, después de la fiesta o evento, estará a cargo del personal de mantenimiento asignado por la Administración.

CAPITULO IV

DEL USO DE LA PISCINA

Art.30.-La piscina podrá ser utilizada por los propietarios de viviendas, residentes de la urbanización, su cónyuge e hijos e invitados en un máximo de 2 personas; pero no podrá utilizarla, si adeuda a la urbanización 2 o más alicuotas, sean estas ordinarias o extraordinarias; además deberán sujetarse a todas las normas establecidas.

Art. 31.- El horario del uso de la piscina será los días miércoles a sábado de 07h00 a 22h00, y domingo desde las 07h00 hasta las 19h00, excepto los días lunes y martes, o los días en que el club y sus instalaciones se encuentren en mantenimiento.

Art. 32.- La piscina es para el ejercicio, relajamiento y distracción de los residentes e invitados debidamente autorizados. No se permiten juegos con botes, morey boggie o cualquier otro artículo. Exceptuase pelotas inflables,



boyas unipersonales y los chalecos salvavidas. Tampoco se permite el ingreso a la piscina con bebidas o comidas.

Art. 33.- No se permite el ingreso a la piscina con el cuerpo cubierto de aceite o lociones bronceadoras.

Art. 34.- Es imprescindible ducharse previamente y usar el adecuado traje de baño antes de ingresar a la piscina.

Art. 35.- En el caso de menores de edad, es responsabilidad de sus padres o de los mayores acompañantes cuidarlos mientras se encuentren en el área de la piscina. La Administración del club, no se hace responsable por cualquier accidente que pudiera ocurrir a dichos menores.

Art. 36.- Al servicio doméstico se le permitirá el uso de la piscina, siempre y cuando cumpla con las normas que exige el Reglamento.

CAPITULO V

DEL USO DE LA CANCHA DE TENIS

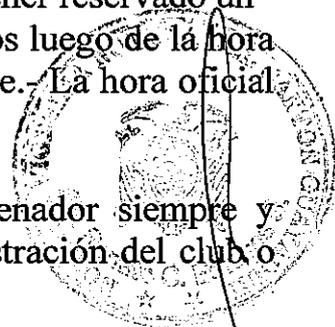
Art. 37.- El uso de la cancha de tenis, se normará por la asignación de turnos dados por el Administrador.

Art. 38.- Para que le sea asignado un turno es necesario que el propietario o residente lo solicite, siempre y cuando se encuentre habilitado para ello.

Art. 39.- La duración de cada turno será de 60 minutos. Ningún jugador podrá inscribirse para dos turnos consecutivos. En caso de juego de dobles que tenga la participación de más de un propietario o residente, el tiempo máximo del turno es de dos horas. En caso de que no haya ningún jugador en lista de espera, se podrá continuar utilizando la cancha hasta el momento en que se presente, otros jugadores y requieran utilizar la misma.

Art. 40.- Para que sea asignado un turno, es necesario que al menos uno de los jugadores se inscriba personalmente. Solo se puede tener reservado un turno. Si los jugadores no se presentan hasta diez minutos luego de la hora fijada, perderán el turno y deberán inscribirse nuevamente. La hora oficial para uso de la cancha de tenis es la del reloj del club.

Art. 41.- Los residentes podrán llevar su propio entrenador siempre y cuando haya sido previamente autorizado por la administración del club o complejo deportivo.



Art. 42.- El horario de atención será desde la 07h00 hasta las 22h00.- A partir de las 18h00 hasta las 22h00, se deberá cancelar el DERECHO DE USO NOCTURNO, al momento de inscribirse.

Art. 43.- DERECHO DE USO NOCTURNO, se refiere al consumo de energía eléctrica por iluminación de la cancha, tiene una duración de 60 minutos y el monto será establecido por la Directorio de la Asociación de Propietarios, Copropietarios, Residentes y Administrador de la Urbanización.

Art. 44.- La cancha de tenis no podrá ser utilizada para ningún otro tipo de juego.

CAPITULO VI

DEL GIMNASIO

Art. 45.- El horario de atención del gimnasio será de lunes a domingo desde las 06h00 a 22h00, excepto cuando se realice el aseo y mantenimiento.

Art. 46.- El uso, control y mantenimiento de los implementos que posee el gimnasio, estará a cargo de la persona designada por la Administración. Es obligación de los usuarios del gimnasio llevar toalla personal; así mismo todo desecho o desperdicio deberá ser depositado en el respectivo recipiente.

Art. 47.- Por razones médicas, no se autoriza el uso del gimnasio a residentes menores de quince años de edad, tampoco podrán ingresar menores como acompañantes aún cuando no tenga la intención de hacer uso de los implementos; también está prohibido ingresar e ingerir bebidas alcohólicas y comidas.

Art. 48.- Por tratarse de un gimnasio mixto, es obligatorio usar ropa y calzado adecuado; es decir, no se permitirá el ingreso en dorso descubierto, mini short o traje de baño.

CAPITULO VII

CANCHA DE USO MULTIPLE



Art. 49.- La cancha de uso múltiple solo podrá ser utilizada por los propietarios y residentes de viviendas de la urbanización, su cónyuge, hijos e invitados con un máximo de 5 personas, debiendo sujetarse a las normas establecidas. No lo podrá hacer si adeuda 2 o más alcuotas ordinarias o extraordinarias a la urbanización.

Art. 50 - Se deberá jugar con zapatos de caucho adecuados y la respectiva ropa deportiva.

Art. 51 - Previo al uso de la cancha múltiple, el propietario o residente deberá hacer con anticipación, la respectiva reservación al Administrador o en la garita C-1, con el Guardia de turno si fuera el caso, la misma que será anotada en la pizarra que existe para el efecto.

Art. 52.- Un mismo propietario o residente no podrá reservar la cancha en forma consecutiva, a menos de que ésta no esté en uso.

Art. 53.- El horario para el uso de la cancha múltiple es de lunes a domingo desde las 07h00 a 22h00; a partir de las 18h00, se deberá pagar el derecho de uso nocturno al momento de inscribirse.

Art. 54.- El tiempo máximo para el uso de la cancha múltiple es de sesenta minutos.

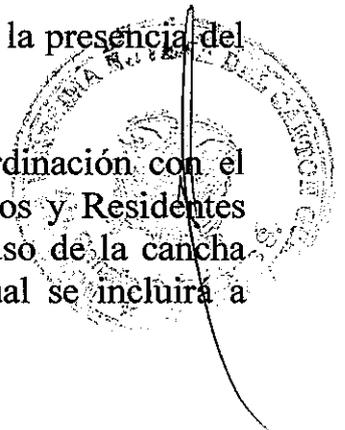
Art. 55.- El propietario o residente que hiciera la reservación de la cancha múltiple, asumirá directamente la responsabilidad por cualquier daño que se pueda ocasionar al mobiliario de la cancha o baños.

Art. 56.- Los propietarios, residentes o invitados que utilizaren un vocabulario fuera de tono, se les solicitará el retiro inmediato de la cancha y dependiendo el caso se le prohibirá el uso de la misma en lo posterior.

Art.57.- No se podrá utilizar equipos de música, ni se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos ni sustancias psicotrópicas, en las áreas de la cancha o en su exterior.

Art.58.- Ningún invitado podrá hacer uso de la cancha sin la presencia del propietario responsable de la reservación.

Art. 59.- La Administración de la urbanización en coordinación con el Directorio de la Asociación de Propietarios, Copropietarios y Residentes de la urbanización, determinarán el costo hora por el uso de la cancha (uso de luminarias, mantenimiento, limpieza, etc.), el cual se incluirá a



cada propietario en la planilla mensual de expensas. En caso de que el propietario no cancele inmediatamente los valores facturados no podrá reservar o utilizar la cancha o el club o complejo deportivo, hasta el pago total.

CAPITULO VIII

DE LA CANCHA DE FULBITO

Art. 60.- La cancha de fulbito, solo se podrá usar para el propósito de la práctica de futbol de salón, y no para otras actividades deportivas.

Art. 61.- La cancha se la podrá usar solamente con zapatos de futbol tipo pupito o de tacos no reglamentarios para preservar el césped, además de ropa deportiva adecuada. No se podrá Jugar sin camiseta o sin zapatos apropiados.

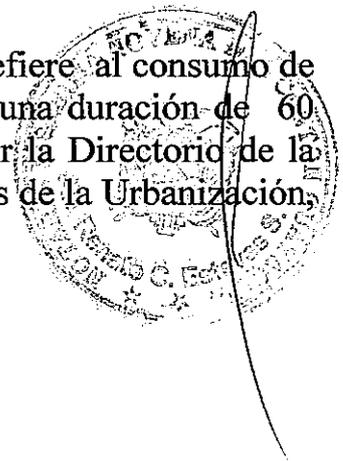
Art. 62.- La cancha se la podrá usar solamente cuando el césped esté seco y no se presenten lluvias antes o durante el partido de futbol.- En caso que se encuentre desarrollando un evento deportivo y empiece a llover, éste deberá ser suspendido inmediatamente sin importar tiempos o resultados

Art. 63.- El uso de la cancha de futbol es potestad de los usuarios propietarios y residentes de viviendas de la urbanización, sus hijos, con un máximo de dos invitados, debiendo sujetarse a todas las normas establecidas y no deber 2 o más alícuotas ordinarias o extraordinarias a la urbanización. .

Art. 64.- Los horarios de uso de la cancha de futbol son de tres días por semana, los días jueves de 15h00a 22h00, y los sábados y domingo de 15h00 a 20h00.

Art. 65.- Los Juegos Nocturnos a partir de las 18h00 estarán sujetos al pago previo del DERECHO DE USO NOCTURNO.

Art. 66.- EL DERECHO DE USO NOCTURNO se refiere al consumo de energía eléctrica por iluminación de la cancha, tiene una duración de 60 minutos cada reserva, y el monto será establecido por la Directorio de la Asociación de Propietarios, Copropietarios y residentes de la Urbanización, y el Administrador.



Art. 67.- La reserva tendrá una duración de sesenta minutos; el equipo que se encuentre esperando el turno deberá hacerlo fuera de la cancha mientras se desarrolle el partido.

Art. 68.- Cada equipo estará compuesto por un máximo de 6 jugadores;

Art. 69.- Está terminantemente prohibido ingresar a la cancha con comida e ingerir bebidas alcohólicas.

Art.70.- Para los entrenamientos y los campeonatos que se realicen, el uso de la cancha será analizado por la persona encargada del mantenimiento de la misma y la Administración general.

Art.71.- Previo al uso de la cancha de futbol, el propietario o residente deberá realizar con anticipación la respectiva reservación a la Administración o en la garita C-1, con el guardia de turno si fuere el caso, la misma que deberá ser anotada en la pizarra que existe para el efecto.

Art.72.- No se reservará la cancha de futbol a nombre de persona alguna que no sea propietario o residente de la urbanización.

Art.73.- El propietario o residente que hiciera la reservación de la cancha de futbol, asumirá directamente la responsabilidad por cualquier daño que se puedan ocasionar al mobiliario de la cancha o baños respectivos.

Art.74.- Los propietarios, residentes o invitados que utilizaran un vocabulario fuera de tono, se les solicitará el retiro inmediato de la cancha, y dependiendo del caso se le prohibirá el uso de la misma en lo posterior.

Art. 75.- No se podrá utilizar equipos de música, ni fumar en el área de la cancha ni en su exterior.

Art.76.- En caso de que el reservante no se presente dentro de los diez minutos de su tiempo de reserva, perderá su reservación.

CAPITULO IX

DEL PARQUE ACUATICO

Art. 77.- El parque acuático solo será utilizado por niños de hasta 12 años de edad, y los menores de 6 años de edad, deberán estar acompañados de un adulto sin usar los juegos del mismo.



Art. 78.- Está terminantemente prohibido que personas mayores de doce años de edad utilicen los juegos del parque acuático, ya que de hacerlo, será sacado del parque por medio de los guardias de seguridad.

Art. 79 .- El propietario o residente de vivienda de la urbanización que solicite la reservación del parque acuático, lo hará por escrito dirigido a la Administración, siempre y cuando no esté en mora de 2 o más alícuotas ordinarias o extraordinarias a la urbanización.

Art. 80.- El parque acuático solo se reservará para fiestas infantiles o algún tipo de reunión de niños que no alteren la paz y tranquilidad de los residentes de la urbanización, solamente de martes a jueves de 10h00 a 16h00; y, de viernes a sábado de 10h00 a 14h30; en dicha reservación se respetará una hora antes y media horas después; los domingos y feriados serán de uso exclusivo para propietarios y residentes.

Art. 81.- La reservación del parque acuático para fiestas infantiles es exclusivamente para hijos y nietos de los propietarios y residentes de viviendas de la urbanización.

Art. 82.- La reservación se cancelará inmediatamente si la Administración confirma que la fiesta infantil no es para lo suscrito en el artículo anterior.

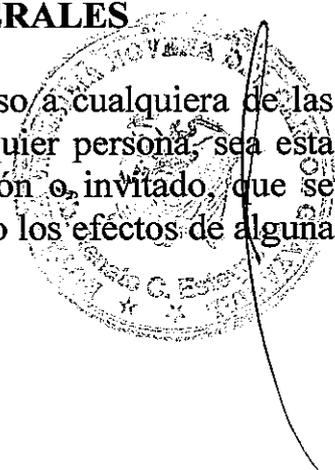
Art. 83 .-Cualquier tipo de daño o molestia que ocurriera en el parque acuático, deberá ser comunicado inmediatamente al Administrador, al personal de mantenimiento que esté de turno o a la seguridad de la urbanización , los cuales según el caso serán responsabilidad exclusiva del propietario que hizo la reservación respectiva..

Art.84.- La limpieza del parque acuático después de la fiesta estará a cargo del personal de mantenimiento asignado por la Administración.

CAPITULO X

NORMAS IMPORTANTES Y GENERALES

Art. 85.- La Administración podrá prohibir el ingreso a cualquiera de las instalaciones del club o complejo deportivo, a cualquier persona, sea esta propietario de vivienda, residente de la urbanización o invitado, que se encuentre en estado etílico o que se note que está bajo los efectos de alguna droga.



Art. 86.- Esta terminantemente prohibida ingresar al club, complejo deportivo y parque acuático, sin el uso adecuado de vestimenta. El Administrador prohibirá el ingreso a quien pretenda hacerlo con el dorso descubierto o sin usar calzado; así mismo deberá advertir sobre esta disposición a quien vaya a abandonar el club en esas condiciones. Para el cumplimiento de los Arts. 85 y 86, de este Reglamento de ser necesario pedirá la colaboración de los guardias de seguridad de la urbanización.

CERTIFICACION

El presente **REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB O COMPLEJO DEPORTIVO Y PARQUE ACUATICO**, fue discutido y aprobado por la Asamblea General de Propietarios, Copropietarios y Residentes de la Urbanización Cataluña, celebrada el veintiocho de junio del dos mil nueve, y entró en vigencia a partir de la indicada fecha.- **LO CERTIFICO.-**

Cecilia de Mora
Secretaria.

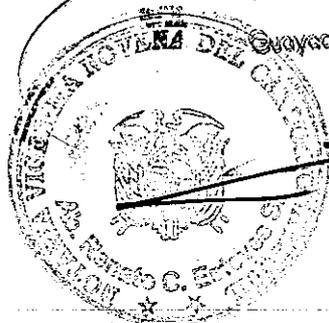
AB. RENATO C. ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente
Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil
En cumplimiento a la que dispone el
Art 13 numeral 3 de la ley Notarial
Certifico que la Firma que antecede

Pertenece a: ROMPerez Zumbon

ROSITA ZUMBON CECILIA
Es la misma que consta en su Cédula de

Ciudadanía No. 12201191572

Guayaquil, de 08 JUL 2009



Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL